



Fondo Asistencial año 2012

En breve, se distribuirá la circular del Banco que da las pautas para las ayudas del Fondo Asistencial de este año, modificando la **C58/2000, y que podréis localizar en Verne** (Normativa interna).

El Fondo Asistencial ayuda económicamente a cualquier componente de la plantilla del Banco que tenga gastos médicos excepcionales no cubiertos por la Seguridad Social o en lista de espera.

Según el **Acuerdo de Mejoras Sociales**, firmado entre Empresa y Sindicatos, pueden solicitar estas ayudas toda la plantilla del Banco Santander, así como las personas que hayan pasado a empresas del Grupo, y quienes se hayan prejubilado o jubilado en 2012.

Este año el Fondo es de **1.401.598,95 €**

- El importe mínimo del conjunto de las facturas presentadas se establece en **500 €**.
- Las facturas que se remitan han de estar fechadas y emitidas entre el 1-1-2012 al 31-12-2012.
- La grabación y envío de documentación se podrá realizar desde el 12 de noviembre de 2012 hasta el 11 de enero de 2013.
- Para efectuar las solicitudes deberá seguirse detenidamente los pasos de la circular en su apartado 1.2, así como en los anexos 1 y 2.
- Estas solicitudes se enviarán a través de Verne (véase anexo 2 de la circular de la Empresa).

Prestaciones:

Apartado A: Gastos médico-quirúrgicos

Gastos derivados de Hospitalización y Tratamientos Médicos que no cubra la Seguridad Social.

No se contemplan gastos de farmacia, parafarmacia, homeopatía, medicina o terapias naturista, cirugía estética ni podología. En cirugía refractiva sólo estarán cubiertas la primera consulta y la intervención.

No se contemplan tampoco consultas a especialistas privados, siempre y cuando dicha especialidad esté cubierta por la Seguridad Social.

Las solicitudes se enviarán **acompañando original o fotocopia del informe médico del tratamiento recibido y justificación adecuada de los motivos por los cuales se acudió a la medicina privada**. Si la causa fue la lista de espera del Sistema Nacional de Salud, deberá acompañarse documento que lo acredite. Si no, quedará automáticamente excluida de la subvención.

Apartado B: Prótesis

Cristales correctores y lentes de contacto: Sólo se pueden pedir 2 juegos de cristales o lentes por persona y año.

Tratamientos bucodentales y ortodoncias: No será necesario acompañar informe médico en las ortodoncias.

Prótesis ortopédicas: Se acompañarán de prescripción médica.

En los gastos de los apartados A y B, **se enviarán los originales o duplicados de las facturas** extendidas reglamentariamente con fecha, número de factura, firma y datos del facultativo, sin tachaduras ni enmiendas, nunca fotocopias.

MUY IMPORTANTE:

Las solicitudes que no cumplan estos requisitos serán rechazadas sin posibilidad de subsanación posterior

Apartado C: Discapacidades

Discapacidades tanto físicas como psíquicas, iguales o superiores al 33%. Deberá acreditarse el grado de discapacidad mediante **fotocopia del certificado actualizado correspondiente con calificación oficial**. No se atenderán gastos derivados expresamente de la propia discapacidad.

24 octubre 2012